

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00029** de MARGARITA BUSTAMANTE DE PASTRANA contra OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió revocar el auto de fecha 18 de enero de 2022 proferido por este Juzgado, y en su lugar aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada SKANDIA a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Sírvase proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de fecha trece (13) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022) (fls. 4-6 Cuad.2), por medio de la cual decidió revocar el auto de fecha 18 de enero de 2022 (fl.51 Cuad.1), y en su lugar aceptar el llamamiento en garantía solicitado por la demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Así las cosas, este Despacho **ADMITIRÁ** el llamamiento en garantía de la sociedad aseguradora y se requerirá a la solicitante que proceda a

efectuar el trámite de notificación del llamado en garantía, en los términos de Ley, corriéndoles traslado de la demanda y del llamamiento en garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado

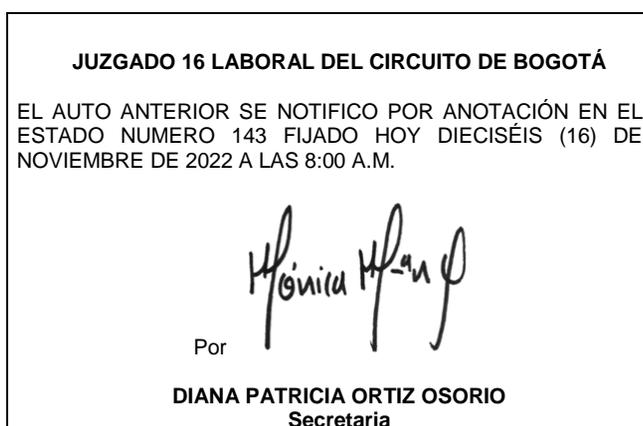
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, propuesto por la incoada **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS** de acuerdo a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

SEGUNDO: REQUERIR a OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS para que efectúe el trámite de notificación correspondiente, en el término conferido por el Código General del Proceso, so pena de entender desistida tal actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7837b0c9661f527749b4fae5d0220607e8e5e2ea29c74354eac1a476dd5839e5**

Documento generado en 15/11/2022 05:41:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**